

INFORME SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el anterior escrito y su respectivo asunto, sírvase proveer. Santiago de Cali, 18 de febrero de 2022. La Secretaria,


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso Ejecutivo laboral de primera instancia. Mercedes Ruíz de García vs GARMEN SAS. Rad. 76001310500520180018600

AUTO DE SUSTANCIACION No. 225

Santiago de Cali, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisado nuevamente el expediente, el Juzgado requerirá nuevamente al señor Medardo Antonio Luna Rodríguez en calidad de liquidador de GARMEN SAS en liquidación, a fin rinda un informe completo sobre el estado actual de la sociedad.

De otro lado, remitir certificación al Liquidador informando de la existencia del proceso y monto de las pretensiones, para que, en aplicación de su deber legal, realice la reserva respectiva.

Por lo anterior se

DISPONE:

1.- Requerir al señor Medardo Antonio Luna Rodríguez en su condición de liquidador de GARMEN SAS en liquidación, a fin rinda un informe completo sobre el estado actual de la empresa, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. Expídase el oficio respectivo y transcríbase el artículo 44 del C.G.P. Líbrese el oficio pertinente.

2. Remítase certificación al Liquidador de la empresa GARMEN SAS en liquidación, informando de la existencia del proceso y monto de las pretensiones, para que, en aplicación de su deber legal, realice la respectiva reserva presupuestal.

NOTIFÍQUESE

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
j05lccali@cendoj.ramajudicialgov.co

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI V, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CGP,

C E R T I F I C A:

Que en este despacho judicial se tramita demanda ejecutiva laboral de primera instancia, radicada bajo la partida 2018-00186-00, adelantada por MERCEDES RUIZ DE GARCIA identificada con la C.C. 24.487.255 contra GARMEN SAS. EN LIQUIDACION (NIT 900167886-0), en la que mediante auto No. 688 del 19 de abril de 2018, libró mandamiento de pago contra la ejecutada, por las sumas ordenadas en la Sentencia No. 016 del 10 de febrero de 2015 proferida por esta instancia judicial y confirmada por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, en la que declaró que entre la ejecutante y la sociedad GARMEN SAS. representada legalmente por Luz Aida Meneses Yela, o quien haga sus veces, existió un contrato de trabajo verbal a término indefinido, iniciado el 1 de marzo de 2008 y terminado el 27 de enero de 2012, y el pago de los siguientes conceptos:

- Cesantías \$1.996.616.00
- Intereses a las Cesantías \$229.955.00
- Prima de Servicios \$1.723.713.00
- Vacaciones \$861.856.00
- Sanción por no pago de las cesantías \$18.320.053.00
- Sanción Moratoria del artículo 65 del CST, que se liquida a partir del 28 de enero de 2012 y hasta el pago total de la obligación.
- Costas \$4.400.000

Se expide esta certificación para ser presentada al señor MEDARDO ANTONIO LUNA RODRÍGUEZ, o quien haga sus veces como LIQUIDADOR de la sociedad GARMEN SAS. EN LIQUIDACION.

Para constancia de lo anterior, se firma a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba0114e67b328ac2d71ec250507c1b93c305d4b5db3cdf0b1419e882fd4b7ad2

Documento generado en 18/02/2022 11:35:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>